



**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

INFORME FINAL

Municipalidad de Casablanca

**Número de Informe: 2/2012
23 de mayo del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL N° 2, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 006963 23.MAY2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Casablanca, el cual se remite a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL N° 2, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 006964 23.MAY2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial en el Departamento de Administración de Educación Municipal, de la Municipalidad de Casablanca, el cual se remite a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Rodrigo Montu
9.901641-8 *24/5/2012*



[Large handwritten signature]

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA

[Small handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL N° 2, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 006961 23.MAY.2012

La Contralor Regional, que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

A. Guaita A.
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Recibido
24/05/2012*

[Signature]
Yadira Teodoro Salinas

[Signature]

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.015

REMITE COPIA DE INFORME FINAL N° 2,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN
DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 006962 23.MAY.2012

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese cuerpo colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE
CASABLANCA

Pamela Luñiga Reyes
13.635.204 C.
24/05/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.015

INFORME FINAL N° 2, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

VALPARAÍSO, 23 MAYO 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en el Departamento de Administración de Educación Municipal -DAEM- de la Municipalidad de Casablanca, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

La auditoría y examen de cuentas tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

METODOLOGÍA

La revisión se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, el monto total de las transferencias recibidas por la Municipalidad de Casablanca, por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a \$402.166.392, mientras que los egresos pagados alcanzaron a \$180.199.190.

MUESTRA

El examen se efectuó mediante una muestra que determinó la revisión de ingresos por \$402.166.392, equivalentes al 100% del universo antes señalado, y en el caso de los desembolsos, a \$57.950.480 que representan el 32,2% del total de los gastos.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
JRQ/CSP

Aguiar A
CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la Subvención Escolar Preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo Plan de Mejoramiento Educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

La Municipalidad de Casablanca, a través del DAEM, administra nueve establecimientos educacionales, de los cuales, actualmente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



siete imparten enseñanza prebásica y/o básica general y se encuentran adscritos al sistema de Subvención Escolar Preferencial. A saber:

R.B.D.	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN
1997-6	Escuela Domingo Ortiz de Rozas	Autónoma
1998-4	Escuela Arturo Echazarreta Larrain	Emergente
1999-2	Escuela Manuel Bravo Reyes	Emergente
2000-1	Escuela Los Maitenes	Emergente
2002-8	Escuela Básica El Batro	Emergente
2003-6	Escuela San Pedro de Quintay	Emergente
2005-2	Escuela Básica Lagunillas	Emergente

De los establecimientos educacionales enunciados, la fiscalización comprendió las escuelas Domingo Ortiz de Rozas, Arturo Echazarreta Larraín y Manuel Bravo Reyes.

Cabe precisar que mediante oficio N° 3.193, de 2012, esta Contraloría Regional remitió al señor alcalde de la Municipalidad de Casablanca el preinforme de observaciones N° 2, que contiene el resultado del examen practicado en esa entidad, a objeto que tomara conocimiento de los hechos objetados y formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Por medio del oficio N° 79, de 2012, dicha autoridad solicitó una prórroga del plazo concedido originalmente para responder el referido preinforme de observaciones, el que se otorgó por oficio N° 4.013, de la misma anualidad, fijando el día 23 de marzo del presente año, como último plazo impostergable para dar respuesta a lo requerido.

Posteriormente, a través del oficio ordinario N° 90, la precitada autoridad informó que había instruido al jefe de Finanzas de la entidad edilicia, en orden a cumplir inmediatamente dicha instrucción, lo que a la fecha de emisión del presente Informe Final no sucedió, por lo que corresponde mantener todas las objeciones originalmente planteadas.

I. RECURSOS RECEPCIONADOS

La entidad ha recibido por concepto de Subvención Escolar Preferencial la suma de \$402.166.392, de los cuales \$189.913.012 corresponden al año 2010 y \$212.253.380 al 2011 (Anexo N° 1).

Al respecto, se verificó el depósito de los valores indicados precedentemente en la cuenta corriente bancaria municipal N° 25509018696 denominada "Fondos Ordinarios", los que posteriormente fueron traspasados a la cuenta corriente del DAEM N° 25509019960, denominada "Sector Educación", ambas del Banco Estado.

El examen efectuado al rubro determinó lo siguiente:

a) En la cuenta corriente "Sector Educación" se depositan todos los recursos provenientes de las distintas subvenciones que por concepto de educación percibe el DAEM, lo que no permite asegurar que los fondos entregados para fines específicos solo sean utilizados en ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) Para la contabilización de los recursos recibidos por la SEP, la entidad auditada utiliza la cuenta contable N° 115-05-03-003-001-150 "Subvención Preferencial Ley SEP"; sin embargo, en los siguientes casos éstos se registraron en las cuentas que se indican:

ORDEN DE INGRESO		SUBVENCIÓN BASE REGULAR \$	SUBVENCIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD \$	BONO LEY N° 20.158 ART 1° TRANSITORIO \$
N°	FECHA	115-05-03-003-001-001	115-05-03-003-001-140	115-05-03-003-001-180
264	02/07/2008	8.648.552	0	0
268	02/07/2008	8.130.166	0	0
307	31/07/2008	8.167.187	0	0
333	29/08/2008	8.113.881	0	0
361	29/09/2008	8.031.637	0	0
414	27/10/2008	0	8.083.692	0
247	31/08/2009	9.565.692	0	0
277	30/09/2009	10.765.147	0	0
348	29/12/2009	0	0	24.299.719
31	10/02/2010	15.155.925	0	0
137	07/05/2010	12.691.524	0	0
915	02/08/2011	1.495.488	0	0
Total		90.765.199	8.083.692	24.299.719

c) Durante el año 2010, el Ministerio de Educación transfirió al DAEM por concepto de la SEP de las escuelas Francisco Echeverría y Alberto Hurtado Cruchaga, un total de \$4.231.652, en circunstancias que ambos establecimientos se encuentran cerrados desde el año 2009.

Sobre el particular, es dable agregar que el total de recursos SEP que no han sido utilizados por los referidos establecimientos educacionales desde el año 2008, suman \$16.226.208, según el siguiente detalle:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REMANENTE \$
2004	Escuela Francisco Echeverría	3.343.624
2006	Escuela Alberto Hurtado Cruchaga	12.882.584
TOTAL		16.226.208

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA

Con fecha 13 de marzo de 2008, se suscribió el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre la SEREMI y la Municipalidad de Casablanca, en su calidad de sostenedor y entidad receptora de la Subvención Escolar Preferencial y/o los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento. En virtud del citado acuerdo de voluntades, el sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los 9 establecimientos que formaron parte original del convenio, el cual se aprobó por resolución exenta N° 998, de 2008, de la mencionada SEREMI.

El aludido convenio establece que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



- Destinar la subvención y los aportes que contempla la ley N° 20.248 a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo -PME-, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.
- Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes al establecimiento educacional y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno; y, destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el PME.
- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.
- Mantener por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.
- Informar al Ministerio, cuando éste lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que esta ley establece.
- Para los establecimientos clasificados como emergentes, elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo durante el primer año de vigencia del convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales, para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar; y, utilizar la Subvención Escolar Preferencial para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME.

Por otra parte, el Ministerio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre las cuales, se encuentran:

- Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.
- Entregar la Subvención Escolar Preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.
- Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.
- Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del convenio.

Asimismo, el convenio señala en su anexo N° 1, los 9 establecimientos educacionales que formaron parte del mismo en su inicio, y su correspondiente clasificación, cantidad de alumnos prioritarios y tramo de concentración, según el siguiente listado:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



R.B.D.	ESTABLECIMIENTOS	CLASIFICACIÓN	N° DE ALUMNOS PRIORITARIOS	TRAMO CONCENTRACIÓN
1997	Escuela Básica Domingo Ortiz de Rozas	Autónoma	72	>=15% y <30%
1998	Escuela Básica Arturo Echazarreta Larrain	Emergente	51	>=15% y <30%
1999	Escuela Básica Manuel Bravo Reyes	Emergente	262	>=45% y <60%
2000	Escuela Básica Los Maitenes	Emergente	7	>=45% y <60%
2002	Escuela Básica El Batro	Emergente	3	>=45% y <60%
2003	Escuela San Pedro de Quintay	Emergente	36	>=45% y <60%
2004	Escuela Francisco Echeverría	Emergente	1	<15%
2005	Escuela Básica Lagunillas	Emergente	8	>=15% y <30%
2006	Escuela Alberto Hurtado Cruchaga	Emergente	8	>=30% y <45%

Sobre la materia, se hace presente que el citado convenio no fue aprobado mediante el respectivo decreto alcaldicio, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme el cual las decisiones que adopta la Administración se expresan por medio de actos administrativos, los cuales contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que en el caso de las municipalidades toman la forma de decretos, instrumentos que, a su vez, son esenciales para controlar la legalidad de sus actuaciones por parte de esta Entidad Fiscalizadora y para resolver sobre reclamos que a su respecto interpongan los afectados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.051, de 2009).

Además, es menester señalar que de los 9 establecimientos incorporados inicialmente al sistema de Subvención Escolar Preferencial, las escuelas Francisco Echeverría y Alberto Hurtado Cruchaga, fueron cerradas en diciembre de 2009, lo que fue informado por el municipio a la SEREMI mediante oficio ordinario N° 642, de 31 de diciembre del mismo año, sin que conste la existencia de resolución de esta última entidad que apruebe dicho cierre.

III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

1. Aprobación de los Planes de Mejoramiento Educativo

La SEREMI aprobó los Planes de Mejoramiento Educativo de 6 establecimientos educacionales clasificados como emergentes, mediante las resoluciones exentas N°s 2.832 y 3484, ambas de 2009, conforme a lo previsto en el artículo 19, numeral 1, de la ley N° 20.248, como se aprecia en el cuadro siguiente:

R.B.D.	ESTABLECIMIENTO	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1998	Escuela Básica Arturo Echazarreta Larrain	2832	14-08-2009
1999	Escuela Básica Manuel Bravo Reyes	2832	14-08-2009
2000	Escuela Básica Los Maitenes	2832	14-08-2009
2002	Escuela Básica El Batro	3484	30-09-2009
2003	Escuela San Pedro de Quintay	3484	30-09-2009
2005	Escuela Básica Lagunillas	3484	30-09-2009

Al respecto, es útil indicar que no se constató la existencia de resoluciones aprobatorias de los PME correspondientes a las escuelas Francisco Echeverría y Alberto Hurtado Cruchaga, lo que no permite determinar, para ambos casos, el cumplimiento de la disposición legal señalada precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Los referidos planes contemplan entre otras materias, el diagnóstico, análisis de los resultados del sistema de medición de calidad de la educación del Ministerio de Educación, los aspectos institucionales que impactan los aprendizajes, sistemas de monitoreo al trabajo en los subsectores de aprendizaje y al PME. Este último incluye las acciones previas a la ejecución del plan, tales como metas de efectividad y selección de subsectores que trabajarán en la ejecución de éste, como las acciones de mejoramiento de los aprendizajes en las áreas de matemáticas y lenguaje y comunicación; el mejoramiento institucional en los ámbitos de liderazgo; gestión curricular; recursos y convivencia.

2. Estado de avance del plan y logro de metas impuestas

El Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación de Valparaíso-Isla de Pascua, realizó un seguimiento a la ejecución de las acciones consignadas en los Planes de Mejoramiento Educativo para el año 2010 a los establecimientos dependientes del DAEM, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa. En el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Educación emite informes técnicos de retroalimentación por cada establecimiento educacional.

A continuación se visualiza el grado de cumplimiento de las acciones contenidas en los PME de las escuelas emergentes examinadas:

ESTABLECIMIENTO	N° TOTAL DE ACCIONES	ACCIONES NO EJECUTADAS		ACCIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS		ACCIONES EJECUTADAS	
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Escuela Básica Arturo Echazarreta Larraín	45	14	31%	13	29%	18	40%
Escuela Básica Manuel Bravo Reyes	90	16	18%	12	13%	62	69%

Del cuadro precedente se desprende que solo un establecimiento educacional superó el porcentaje de 65,6% del promedio nacional de acciones ejecutadas respecto de las planificadas, según el informe técnico de retroalimentación emitido por el Ministerio de Educación.

Cabe acotar que, respecto de los establecimientos clasificados como "autónomos", la evaluación del cumplimiento del convenio se realizará al terminar el período de vigencia del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 23 del reglamento de la ley N° 20.248. En el caso de la Municipalidad de Casablanca tiene esa condición solo la Escuela Básica Domingo Ortiz de Rozas.

IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS

1. Gastos improcedentes

1.1. Pago de remuneraciones

De acuerdo a la base de datos proporcionada por el DAEM, respecto del personal contratado mediante Honorarios, Estatuto Docente y Código del Trabajo -que se consigna en Anexo N° 2 - durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de octubre de 2011, correspondiente a los establecimientos revisados en la muestra, se determinaron pagos de sueldos y honorarios con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, por un monto de \$63.866.617.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al respecto, es útil tener presente que el dictamen N° 56.373, de 2011, señala, en lo que interesa, que es improcedente que la Subvención Escolar Preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 746, de 2005, y 20.597, de 2008).

Agrega dicho pronunciamiento que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educacionales deben cumplir, de conformidad con las bases curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Continúa, señalando que, en este contexto, a modo de ejemplo, las obligaciones que el sostenedor contrae mediante el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, al tenor del artículo 7°, de acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas -letra c)-; y, cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares -letra h)-, constituyen el cumplimiento de deberes propios de la malla curricular y, por ende, deben ser solventados con cargo a la subvención general del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y no con los recursos procedentes de la ley N° 20.248.

De este modo, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, solo resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



que la ley N° 20.248 prevé, corresponden a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del gasto en remuneraciones observado en el presente literal.

Sobre el particular, es menester considerar que si bien la municipalidad no contestó la observación precedente, esta Contraloría Regional verificó que el referido personal cumplió funciones que estaban insertas en las acciones específicas incorporadas en los Planes de Mejoramiento Educativo, no obstante que no se encontraban inscritos en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, por lo que en adelante esa entidad deberá adoptar las medidas destinadas a dar cumplimiento a la normativa que regula esta materia.

1.2. Compra de bienes y/o servicios no enmarcados dentro del Plan de Mejoramiento Educativo

El examen realizado sobre la materia permitió determinar la adquisición, con recursos SEP, de bienes y/o servicios por la suma de \$6.400.160, que no se encuentran incluidos en los PME de los establecimientos objeto de la muestra, lo que vulnera lo preceptuado en la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, en lo referido a que el sostenedor debe destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el referido plan. En la situación planteada se encuentran los casos que se señalan en Anexo N° 3.

2. Desembolsos insuficientemente acreditados

2.1 Sobre solicitudes de compras

Existen fichas de requerimientos -documento mediante los cuales los establecimientos educacionales solicitan al DAEM la adquisición de bienes, insumos o servicios para la SEP-, que omiten indicar el ámbito, objetivo y acción del PME, con el cual se relaciona el pedido, lo que dificultó la realización del examen.

En otros casos, dicho documento no indica su fecha de emisión o que lo solicitado se vincule con la subvención auditada.

Por último, se constató la existencia de adquisiciones que carecen de la referida ficha.

El detalle de las situaciones observadas se encuentra en Anexo N° 4.

2.2 Acciones no pertenecientes al PME

Se determinaron fichas de requerimientos cuyo objetivo y/o acción no se encuentra estipulado en el PME, por lo que los gastos efectuados no se ajustan a dicho plan, como se detalla en Anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



3. Gastos relacionados

Existen gastos que excedieron el presupuesto asignado a algunas acciones del Plan de Mejoramiento Educativo, según se expone en Anexo N° 6.

4. Recursos gastados y remanentes no utilizados

El comportamiento de los gastos en relación con los recursos transferidos y los saldos por ejecutar al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, se exhibe a continuación:

CONCEPTO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 \$	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 \$
Saldo año anterior	172.412.143	290.814.308
Ingresos del año	189.913.012	212.253.380
Gastos del año	71.510.847	108.688.343
% Gastos	38%	51%
SALDO DEL AÑO	290.814.308	394.379.345

5. Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados

De acuerdo con el detalle que se enuncia a continuación, durante el período comprendido entre los años 2008 y 2011, el saldo de los recursos de la ley SEP sin ejecutar al 31 de diciembre de 2011 asciende a la suma de \$394.379.345:

CONCEPTO	AÑO 2008 \$	AÑO 2009 \$	AÑO 2010 \$	AÑO 2011 \$
Saldo año anterior	0	0	172.412.143	290.814.308
Ingresos del año	66.270.308	204.105.703	189.913.012	212.253.380
Gastos del año	66.270.308	31.693.560	71.510.847	108.688.343
Saldo	0	172.412.143	290.814.308	394.379.345

Sobre la materia, corresponde señalar que al 31 de diciembre de 2011 la cuenta corriente N° 25509019960, tenía un saldo de \$40.484.726 y cheques girados y no cobrados por la suma de \$8.277.218, por lo que la disponibilidad a esa fecha era de \$32.207.508, cifra que no se relaciona con los fondos SEP que deberían existir a la referida data.

Al respecto, es menester indicar que la aplicación de tales recursos a otras finalidades significa un incumplimiento del artículo 6°, letra e) de la ley N° 20.248, que prescribe que los sostenedores que impetren el beneficio de la subvención escolar deberán "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios...".

6. Otras observaciones

6.1 Órdenes de compra

Se determinó que las órdenes de compra que se indican a continuación, se encuentran en estado "en proceso", no obstante que las facturas asociadas a éstas se encuentran pagadas, lo que denota una falta de control en esta materia:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° ORDEN DE COMPRA M°P°	FECHA ORDEN DE COMPRA	NOMBRE	ESTADO
3091-56-CM11	19-05-2011	Materiales Escolares Fungibles para alumnos Escuela Manuel Bravo Reyes	En proceso
3091-59-CM11	31-05-2011	Resmas de Carta para Escuela Manuel Bravo Reyes	
3091-11-CM11	04-02-2011	Resmas de Carta y Oficio para DAEM Casablanca	

Al respecto, es menester considerar que la existencia de un adecuado control de estas órdenes, permite a los organismos públicos solicitar el rechazo de aquellas órdenes de compras no aceptadas por el proveedor, de acuerdo a lo indicado en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.2 Licitaciones públicas

Se examinaron 5 propuestas públicas, por un monto total de \$15.048.562, que se detallan a continuación:

ID	NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	MONTO ADJUDICADO \$
3091-5-L110	Libros de inglés de 1ro a 4to año básico escuela Arturo Echazarreta Larraín	1.137.750
3091-6-L110	Agendas escolares para escuela Manuel Bravo Reyes, Arturo Echazarreta Larraín y Lagunillas	1.972.000
3091-9-LE10	Artículos Electrónicos, Materiales Fungibles y de Oficina Escuelas Manuel Bravo Reyes y Domingo Ortiz de Rozas	4.948.042
3091-4-LE11	Libros Educativos de Apoyo y Material Didáctico Educativo para Escuela Manuel Bravo Reyes	6.268.949
3091-8-L111	Libros de Inglés para alumnos de 1° Y 4° Básico Escuela Arturo Echazarreta Larraín	721.821
TOTAL		15.048.562

El examen efectuado a estos procesos licitatorios determinó lo siguiente:

a) La licitación N° 3091-9-LE10, estuvo publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas -en adelante, sistema de información-, durante 7 días, en circunstancias que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del decreto N° 250, de 2004, por tratarse de una contratación superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM debió publicarse con una antelación de a lo menos 10 días a la fecha de recepción de las ofertas, sin que consten las razones que justifiquen un tiempo menor.

b) En las licitaciones examinadas, las diferentes etapas del respectivo proceso licitatorio fueron ejecutadas en el sistema de información por un mismo funcionario, don Jaime Hidalgo Hernández, a saber, creación, autorización para publicar, publicación, cierre, autorización para adjudicar y adjudicación. Lo anterior, contraviene la normativa sobre división de las tareas a que se refiere la resolución N°1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que Aprueba Normas de Control de la Contraloría General de la República, en cuanto a evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, con el fin de reducir el riesgo de errores o irregularidades y de asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes.

6.3 Sobre documentación que acredita el gasto

a) Las fichas de requerimiento de bienes y/o servicios del año 2010, que respaldan los desembolsos efectuados en dicho año, poseen impreso el número del decreto de pago de la adquisición, lo que denota, que dicha solicitud fue emitida una vez efectuada la compra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) El decreto de pago N° 1.586, de 2011, por \$114.740, correspondiente a gastos de materiales de librería de la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, no cuenta con las firmas de la directora de control, del secretario municipal ni del alcalde, en señal de su aprobación, en los campos habilitados para este fin en ese documento.

c) Las boletas de honorarios entregadas por los prestadores de servicios con cargo a la SEP, no indican el programa y establecimiento educacional en que se desempeñó la persona contratada, lo cual dificulta relacionar estos gastos con los correspondientes PME.

V. RENDICIONES DE CUENTA

A continuación se detallan los montos de los gastos realizados y los períodos en que se rindieron en el sitio web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl:

CONCEPTO	AÑO 2008 \$	AÑO 2009 \$	AÑO 2010 \$
Saldo año anterior	0	0	172.412.143
Ingresos del año	66.270.308	204.105.703	189.913.012
Gastos del año	66.270.308	31.693.560	71.510.847
SALDO	0	172.412.143	290.814.308

Los gastos correspondientes a \$71.510.847 ya citados en el cuadro anterior, fueron examinados y aprobados por la Dirección Provincial de Educación de Valparaíso-Isla de Pascua, según se acreditara en informes emitidos por la citada dirección en noviembre de 2011.

En torno a la citada rendición de cuentas presentada al Ministerio de Educación, esta Contraloría Regional determinó los siguientes errores:

DECRETO DE PAGO		FACTURA/BOLETA		MONTO RENDIDO \$	DIFERENCIA \$	DETALLE
N°	FECHA	N°	MONTO \$			
662	18/06/2010	544	64.300	23.800	-40.500	Solo se rinde una parte de lo facturado
778	26/07/2010	565	18.900	34.800	15.900	Se registró en exceso
61	04/01/2011	23	116.250	116.250	0	Se rindió el total de la boleta de honorarios, por servicios prestados por doña Sonia Riquelme Retamales, a la Escuela Domingo Ortiz de Rozas y al Liceo Manuel de Salas, este último no beneficiario de la subvención SEP, por lo que el monto que correspondía rendir solo era de \$41.250.-
1473	06/12/2010	22	138.750	138.750	0	Se rindió el total de la boleta de honorario, sin embargo la profesional, doña Sonia Riquelme Retamales, prestó servicios a la Escuela Domingo Ortiz de Rozas y al Liceo Manuel de Salas, este último no beneficiario de la subvención SEP. Por lo tanto, el monto que debió rendirse era de \$67.500.
1162	05/10/2010	19	135.000	60.000	-75.000	Boleta correspondiente a servicios prestados por doña Sonia Riquelme Retamales, escuela Domingo Ortiz de Rozas y al Liceo Manuel de Salas, de los cuales solo \$60.000, corresponden al primer establecimiento que está con la SEP. Sin embargo, dicho monto fue registrado dos veces en la rendición de cuentas.
TOTALES			473.200	373.600	-99.600	

VI. VISITA A TERRENO

Sobre la materia, es dable precisar que se visitaron las escuelas Domingo Ortiz de Rozas, Arturo Echazarreta Larraín y Manuel Bravo Reyes, con el fin de constatar en base a una muestra de bienes adquiridos con fondos SEP, si éstos se encontraban físicamente en los establecimientos

(Handwritten mark)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



educacionales y si su uso se ajustó a los fines establecidos en el Plan de Mejoramiento Educativo, determinándose que en la biblioteca del último de los mencionados, se encontró embalada en su caja original, una pizarra interactiva de 78 pulgadas, marca Activboard, cuya facturación data del 30 de junio de 2011, lo que denota que ella no ha sido utilizada en los fines del PME.

VII. OTROS

Cheques girados y no cobrados

La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 25509019960, denominada "Sector Educación", preparada por el servicio al 31 de diciembre de 2011, incluye cheques girados y no cobrados con una data superior a 3 meses, lo que infringe lo establecido en los oficios circulares N°s 60.820 de 2005 y 36.640 de 2007, ambos de la Contraloría General de la República, que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación. En la situación señalada se encuentran:

N° CHEQUE	DETALLE	FECHA	MONTO \$
51381	Danilo Arturo Muñoz Rojas	05/05/2011	1.182
51772	María Alejandra Balladares	29/06/2011	110.826
52335	Jorge Patricio Tassara Chávez	02/09/2011	36.340
52431	Mapfre Compañía de Seguros	14/09/2011	280.000
52451	Tannia Patricia Gamboa Jorquera	14/09/2011	51.500
52457	Paola Andrea Alarcón Villagra	14/09/2011	51.500
52458	Alexander Ramón Astudillo	14/09/2011	51.500
Total			582.848

CONCLUSIONES

Considerando que la autoridad municipal no dio respuesta al preinforme N° 2 de 2012, corresponde confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad, por lo que ese municipio deberá adoptar las siguientes medidas tendientes a regularizar o a evitar la reiteración de los hechos detallados en los numerales que en cada caso se indican:

1. Explicar en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe final, las causas por las cuales al 31 de diciembre de 2011 existía un saldo en la cuenta corriente bancaria de esa entidad de \$40.484.726, en circunstancias que los fondos de la SEP que a esa data no se habían gastado sumaban \$394.379.345. (Numeral IV.5).

2. En relación a los gastos improcedentes detectados en el examen de cuentas practicado, por la compra de bienes y/o servicios no enmarcados en los Planes de Mejoramiento Educativo que se detallan en Anexos N°s 3, 5 y 6, respectivamente, corresponde que esa municipalidad en el período indicado precedentemente, informe las medidas adoptadas. Vencido dicho plazo sin que se haya obtenido respuesta, esta Contraloría Regional formulará el respectivo reparo. (Numerales IV.1.2, IV. 2.2 y IV.3).

3. Administrar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en una cuenta corriente única para ese solo efecto -conforme a lo dispuesto en el artículo 33 bis, de la ley N° 20.248, modificada por la ley N° 20.550. (Numeral I, letra a)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



4. Contabilizar los recursos recibidos para la SEP en la cuenta contable N° 115-05-03-003-001-150, "Subvención Escolar Preferencial Ley SEP, establecida por la entidad para ese efecto. (Numeral I, letra b)).

5. Devolver al Ministerio de Educación lo fondos no utilizados, por la suma de \$16.226.208, de las escuelas Francisco Echeverría y Alberto Hurtado Cruchaga, establecimientos que se encuentran cerrados desde el año 2009. (Numeral I, letra c)).

6. Dictar el decreto alcaldicio que apruebe el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa y reiterar al Ministerio de Educación la información sobre el cierre de las escuelas Francisco Echeverría y Alberto Hurtado Cruchaga. (Numeral II).

7. Instruir al personal correspondiente, respecto de la oportuna emisión de las fichas de requerimiento de bienes o insumo y la información que éstas deben contener, en cuanto a su fecha, ámbito, objetivo y acción del PME con el cual se relaciona el pedido. (Números IV.2.1 y IV.6.3, letra a)).

8. Solicitar formalmente a los proveedores que registren en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, la aceptación o no de los pedidos efectuados a través de las órdenes de compra y habilitar un control que permita a esa entidad la aplicación de lo establecido en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, relativo a solicitar el rechazo de los pedidos que no han sido atendidos en los plazos que la normativa señalada establece. (Numeral IV.6.1).

9. Ordenar a quien corresponda, el cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del citado decreto N° 250, de 2004, referido al plazo mínimo de publicación de los procesos licitatorios en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y la existencia de razones fundadas que justifican un período menor. (Numeral IV.6.2 letra a)).

10. Dar cumplimiento a lo establecido la resolución N°1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, en cuanto a evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, con el fin de reducir el riesgo de errores o irregularidades y asegurar un equilibrio entre los poderes. (Numeral IV.6.2 letra b)).

11. Requerir a los prestadores de servicios que detallen en sus boletas de honorarios el programa y establecimiento educacional en que trabajan, con el fin de facilitar la relación entre dichos documentos y el correspondiente PME. (Numeral IV.6.3 letra c)).

12. Solicitar al Ministerio de Educación la apertura de la plataforma de rendición de cuentas y corregir los errores. (Numeral V).

13. Eliminar de la nómina de cheques girados y no cobrados, los documentos que tiene una emisión superior a tres meses, ajustando las disponibilidades y reconociendo simultáneamente la obligación, conforme a lo estipulado en los oficios circulares N°s 60.820, de 2005 y 36.640 de 2007, ambos de la Contraloría General de la República. (Numeral VII).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



14. En adelante, dar cumplimiento a la normativa que regule la contratación de personal con cargo a la Subvención Escolar Preferencial. (Numeral IV.1.1).


15. Adoptar medidas destinadas a asegurar el registro de las firmas establecidas en los decretos de pago en señal de su aprobación, para evitar la reiteración de lo observado en el numeral IV.6.3, letra b).

16. Utilizar los bienes adquiridos en los fines contemplados en el correspondiente Plan de Mejoramiento Educativo (Numeral VI).


Finalmente, respecto de las medidas que se ordenaran adoptar para resolver las situaciones observadas, este Organismo de Control verificará su implementación y cumplimiento, en una auditoría de seguimiento.

Remítanse copias del presente informe a la Municipalidad de Casablanca y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

RECURSOS PERCIBIDOS

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PAGO SEP 2008 \$	PAGO SEP 2009 \$	PAGO SEP 2010 \$	PAGO SEP 2011 \$	TOTAL \$
1997	Escuela Básica Domingo Ortiz de Rozas	13.257.239	32.695.073	30.310.623	36.284.486	112.547.421
1998	Escuela Básica Arturo Echazarreta Larraín	7.657.476	26.795.270	34.050.572	42.461.870	110.965.188
1999	Escuela Básica Manuel Bravo Reyes	35.828.958	100.354.177	94.794.966	104.203.757	335.181.858
2000	Escuela Básica Hogar Los Maitenes	941.444	1.963.161	5.732.490	5.208.957	13.846.052
2002	Escuela Básica El Batro	511.592	1.606.734	931.640	676.255	3.726.221
2003	Escuela San Pedro de Quintay	5.209.061	16.081.376	11.904.873	13.156.321	46.351.631
2004	Escuela Francisco Echeverría	101.204	2.823.776	741.923	0	3.666.903
2005	Escuela Básica Lagunillas	1.359.475	11.762.476	7.956.196	10.261.734	31.339.881
2006	Escuela Alberto Hurtado Cruchaga	1.403.859	10.023.660	3.489.729	0	14.917.248
	Total	66.270.308	204.105.703	189.913.012	212.253.380	672.542.403



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

REMUNERACIONES PAGADAS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA SEP

Escuela Manuel Bravo Reyes

CALIDAD CONTRACTUAL/NOMBRE	MONTO AÑO 2010 \$	MONTO AÑO 2011 \$	MONTO TOTAL \$
Código del trabajo	0	8.695.890	8.695.890
Carolina Ibarra Alarcón	0	4.347.945	4.347.945
Denise Valdebenito Esteban	0	4.347.945	4.347.945
Honorarios	13.094.905	1.095.743	14.190.648
Carolina Ibarra Alarcón	5.057.250	0	5.057.250
Cecilia Aranda Yáñez	0	306.125	306.125
Denise Valdebenito Esteban	4.985.625	0	4.985.625
Josefa Ayala Núñez	0	156.360	156.360
Cecilia Aranda Yáñez	1.763.280	0	1.763.280
María Barraza Serrano	1.288.750	633.258	1.922.008
SUBTOTAL	13.094.905	9.791.633	22.886.538

Escuela Arturo Echazarreta Larraín

CALIDAD CONTRACTUAL/NOMBRE	MONTO AÑO 2010 \$	MONTO AÑO 2011 \$	MONTO TOTAL \$
Código del trabajo	0	4.560.000	4.560.000
Paola Woszczyrin Méndez	0	4.560.000	4.560.000
Estatuto docente	0	9.526.283	9.526.283
Llarixza Jara Santi	0	1.387.766	1.387.766
Ramón Zavala Soto	0	8.138.517	8.138.517
Honorarios	7.711.770	3.915.714	11.627.484
Isabel Rivera Rejas		3.715.500	3.715.500
María Consuelo Turres Ruiz Tagle	521.250	0	521.250
María José Carreño Armijo	4.040.520	0	4.040.520
Catherine González González	0	200.214	200.214
Paola Woszczyrin Méndez	3.150.000	0	3.150.000
SUBTOTAL	7.711.770	18.001.997	25.713.767

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Escuela Domingo Ortiz de Rozas

CALIDAD CONTRACTUAL/NOMBRE	MONTO AÑO 2010 \$	MONTO AÑO 2011 \$	MONTO TOTAL \$
Código del trabajo	0	3.390.000	3.390.000
Karem Sáez Yáñez	0	3.390.000	3.390.000
Estatuto docente	0	3.228.686	3.228.686
Miguel Romo González	0	3.228.686	3.228.686
Honorarios	7.047.071	1.600.555	8.647.626
Carolina Navarrete Maripillan	0	495.000	495.000
Fernando López Araya	0	600.000	600.000
Karem Sáez Yáñez	2.700.000	0	2.700.000
Manuel Pacheco Alvear	116.876	505.555	622.431
Miguel Romo González	3.428.320	0	3.428.320
Patricio Salinas Ninio	140.000	0	140.000
Sonia Riquelme Retamales	661.875	0	661.875
Subtotal	7.047.071	8.219.241	15.266.312
TOTAL GENERAL	27.853.746	36.012.871	63.866.617

Q



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

COMPRAS DE BIENES NO ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

ESCUELA	DECRETO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	N° FACTURA	FECHA	PRODUCTO	OBSERVACIÓN
Domingo Ortiz de Rozas	1541	28-12-2010	108.200	Lautaro Libros	7326905-0	1884	17-12-2010	Libro Aprendo Inglés con CD y DVD Libro ABC Inglés	Ningún objetivo del PME 2010, hace referencia a aprendizaje de inglés.
	955	20-08-2010	170.061	Reina Patricia Albornoz Berríos	11347082-8	81	12-07-2010	Grabadoras Sony ICD-P630	Compra sin relación con la acción del PME, sobre establecer el perfil lector del alumnado
	568	03-05-2011	173.888	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	302417	25-03-2011	Artículos de oficina	Se realiza compra para los establecimientos educacionales, sin existir acción que la sustente
	569	03-05-2011	306.703	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	302418	25-03-2011	Artículos de oficina	
	570	03-05-2011	543.845	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	302419	25-03-2011	Artículos de oficina	
DAEM	653	12-05-2011	1.500.000	Álvaro Patricio Brignardello Valdivia	11436921-7	96	06-05-2011	Elaboración de instrumentos evaluación de ciencias naturales, NT1 hasta 8, análisis e informes	No corresponde a gasto de administración central y no hay documentación que respalde las evaluaciones efectuadas
Arturo Echazarreta Larraín	1100	11-08-2011	588.917	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	329040	29-07-2011	Artículos de oficina	Se realiza compra para los establecimientos educacionales, sin existir acción que la sustente
	1527	22-12-2010	320.110	Pontificia Universidad Católica de Chile	81698900-0	1181772	06-12-2010	Test WISC III	Compra corresponde a pruebas psicológicas, sin relación con la acción del PME, circunscrita al sector de matemáticas
	304	25-03-2010	627.097	Dimacofi S.A.	92083000-5	3553011	11-03-2010	Multifuncional Ricoh	Compra sin relación con la acción del PME, sobre compra de material didáctico circunscrito al sector de matemáticas
	546	26-05-2010	707.416	Faymo S.A.	76837310-8	4370	07-04-2010	Mesa computación	Compra sin relación con la acción del PME, sobre compra de material didáctico circunscrito al sector de matemáticas
	547	26-05-2010	1.353.923	Librería virtual y distribuidora El Ático Limitada	76082908-0	41	29-04-2010	Libros Let's go de 1° a 4° básico	Compra corresponde a libros de inglés, sin relación con la acción del PME, sobre compra de material didáctico circunscrito al sector de matemáticas
TOTAL			6.400.160						





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

FICHAS DE REQUERIMIENTO CON FALENCIAS

DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	N° FACTURA	FECHA	FICHA DE REQUERIMIENTO SIN ACCIÓN DESCRITA	NO SE ADJUNTA FICHA DE REQUERIMIENTO	FICHA DE REQUERIMIENTO SIN FECHA	FICHA NO SENALA QUE LA ADQUISICION TIENE RELACION A LA SEP
950	19-08-2010	2.346.680	Carlos Márquez Araneda Imprenta y Publicidad EIRL	52000638-9	17833	21-06-2010	X			
950	19-08-2010	880.600	Carlos Márquez Araneda Imprenta y Publicidad EIRL	52000638-9	17833	21-06-2010	X			
571	03-06-2010	127.500	María Consuelo Torres Ruiz Tagle	15365315-1	55	01-06-2010	X			
1541	28-12-2010	108.200	Lautaro Libros	7326905-0	1884	17-12-2010		X		
			Gilda del Carmen Muñoz Zamora	6657264-1	13601	25-05-2010				
			Guzmán y Fernández Ltda.	76888490-0	544	27-05-2010				
662	18-06-2010	150.000	Rodrigo Arturo Gazagne Romero	8458068-6	490	28-05-2010		X		
			Álvarez y Compañía Ltda.	77501370-2	73683	31-05-2010				
			Hiper Líder	78037190-0	58606	30-06-2010				
			Edmundo García y Cia. Ltda.	84662400-7	342856	30-06-2010				
			Guzmán y Fernández Ltda.	76888490-0	565	30-06-2010				
778	26-07-2010	150.000	Edmundo García y Cia. Ltda.	84662400-7	344418	30-06-2010		X		
			Oasis Tecnología Aplicada Ltda.	77040260-3	37624	30-06-2010				
			Librería Antártica Plaza Ltda.	77339800-3	21490	30-06-2010				
1670	05-12-2011	239.712	Catherine Pamela González González	16.103.964-0	4	05-12-2011		X		
1668	05-12-2011	576.000	Isabel Fabiola Rivera Rejas	13.429.701-8	42	30-11-2011		X		
479	06-04-2011	62.222	Manuel Alejandro Pacheco Alvear	17473813-0	7	05-04-2011		X		
770	08-06-2011	100.000	Fernando José López Araya	13024273-1	1	07-06-2011		X		
1299	26-09-2011	375.000	Carolina Andrea Navarrete Maripillan	15749355-8	1	15-09-2011		X		
1385	12-10-2011	120.000	Carolina Andrea Navarrete Maripillan	15749355-8	2	07-10-2011		X		
458	04-04-2011	799.698	Aminorte S.A.	99533780-0	15751	26-03-2011			X	
480	06-04-2011	227.448	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	302456	28-03-2011			X	
456	04-04-2011	1.057.137	Metalúrgica Silcoosil Ltda.	79909150-k	42794	23-02-2011			X	

(Handwritten signature)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	N° FACTURA	FECHA	FICHA DE REQUERIMIENTO SIN ACCIÓN DESCRITA	NO SE ADJUNTA FICHA DE REQUERIMIENTO	FICHA DE REQUERIMIENTO SIN FECHA	FICHA NO SEÑALA QUE LA ADQUISICIÓN TIENE RELACIÓN A LA SEP
600	05-05-2011	106.148	Hugo Gabriel Suarez Fuentes	11546738-7	1524	28-04-2011			X	
656	12-05-2011	113.620	Gilda del Carmen Muñoz Zamora	6657264-1	14946	04-05-2011			X	
1452	25-10-2011	106.148	Hugo Gabriel Suarez Fuentes	11546738-7	1627	13-09-2011			X	
1582	18-11-2011	266.545	Sociedad Comercial Distribuidora Global Ltda.	76100732-7	6646	14-10-2011			X	
111	24-01-2011	420.790	Chile de Computación Ltda.	78359230-4	23960	24-12-2010	X			
112	24-01-2011	338.713	Importadora y Exportaciones Tecnodata S.A.	96504550-3	114682	27-12-2010	X			
113	24-01-2011	240.583	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	280357	28-12-2010	X			
151	01-02-2011	158.274	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	286570	27-01-2011	X			
174	03-02-2011	381.425	Carolina Ximena Ibarra Alarcón	13996759-3	19	03-02-2011	X			
185	04-01-2011	209.000	Karem Viviana Sáez Yáñez	13999421-3	24	04-02-2011	X			
204	09-02-2011	340.345	Comercial Pacifico	96586010-k	89647	07-02-2011	X			
235	22-02-2011	543.033	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	286840	07-02-2011	X			
303	04-03-2011	378.000	Luis Alberto Retamal Salazar	15951538-4	27	04-03-2011	X			
308	08-03-2011	292.600	Paola Andrea Woszczymin Méndez	13907140-9	45	04-03-2011	X			
511	20-04-2011	336.594	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	306606	07-04-2011	X			
568	03-05-2011	173.888	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	302417	25-03-2011	X			X
569	03-05-2011	306.703	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	302418	25-03-2011	X			X
570	03-05-2011	543.845	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	302419	25-03-2011	X			X
653	12-05-2011	1.500.000	Álvaro Patricio Brignardello Valdivia	11436921-7	96	06-05-2011	X			X
1100	11-08-2011	588.917	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	329040	29-07-2011	X			X
1107	11-08-2011	1.666.667	Matías Jorge Fuentealba Márquez	13198265-8	58	09-08-2011	X			
1710	14-12-2011	500.040	Leonardo Fabián Martínez González	12922499-1	101	01-11-2011	X			X
1189	02-09-2011	109.600	Gilda del Carmen Muñoz Zamora	6.657.264-1	15274	29-07-2011		X		
1210	02-09-2011	997.357	Importadora y distribuidora Arquimed Ltda.	92.999.000-5	502934	18-08-2011		X		
1586	18-11-2011	114.740	Gilda del Carmen Muñoz Zamora	6.657.264-1	15561	28-09-2011		X		
1647	02-12-2011	173.066	Chile de Computación Ltda.	78.359.230-4	30601	03-10-2011		X		
424	01-04-2011	109.270	Cecilia Rojas Rojas	7326905-9	1907	09-03-2011		X		

(Handwritten signature)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	N° FACTURA	FECHA	FICHA DE REQUERIMIENTO SIN ACCIÓN DESCRITA	NO SE ADJUNTA FICHA DE REQUERIMIENTO	FICHA DE REQUERIMIENTO SIN FECHA	FICHA NO SEÑALA QUE LA ADQUISICIÓN TIENE RELACIÓN A LA SEP
824	20-06-2011	1.039.060	Metalúrgica Silicosil Ltda.	79909150-K	4668	07-06-2011		X		
1099	11-08-2011	594.286	Dimacofi S.A.	92083000-5	3656809	22-07-2011		X		
1102	11-08-2011	835.102	Comercial Red Office Ltda.	77012870-6	324055	30-06-2011		X		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

COMPRAS FUNDAMENTADAS MEDIANTE ACCIONES QUE NO EXISTEN EN LOS PME DE LAS ESCUELAS

Ejecución del PME

ESCUELA	EGRESO N°	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	ÁMBITO	OBJETIVO	ACCIÓN	OBSERVACIÓN
Manuel Bravo Reyes	1387	18/08/2011	2.992.072	Pizarras interactivas Activboard 78 pulgadas	Recursos	Sistematizar el uso de los recursos pedagógicos y computacionales existentes dentro de la escuela, para que sean conocidos y manejados por los docentes en el aula.	Implementación de equipamiento y material pedagógico	No existe acción del PME
	1040	17/06/2011	2.314.728	Artículos de librería	Recursos	Obtener los recursos pedagógicos que necesita la Escuela para el logro de los aprendizajes y las metas institucionales	Compra de material didáctico	No existe objetivo ni acción del PME
	1145	11/08/2011	533.358	450 cuadernos universitarios y 500 lápices	Recursos	Obtener los recursos pedagógicos que necesita la Escuela para el logro de los aprendizajes y las metas institucionales	Compra de material didáctico	No existe objetivo ni acción del PME
Arturo Echazarreta Larrain	1041	20/06/2011	388.849	Resmas papel fotocopia carta Equalit	Recursos	Obtener los recursos pedagógicos que necesita la Escuela para el logro de los aprendizajes y las metas institucionales	Compra de material didáctico	No existe objetivo ni acción del PME
	706	03/05/2011	124.882	3 Switch D-link 24p	Recursos	Implementación tecnológica	Conectividad	No existe objetivo ni acción del PME
TOTAL			6.353.889					

Contratación de personal año 2010

ESCUELA	FUNCIONARIO	CARGO	ÁMBITO	OBJETIVO	ACCIÓN	MONTO TOTAL PAGADO \$	OBSERVACIÓN
Arturo Echazarreta Larrain	Paola Andrea Woszczymin Méndez	Psicóloga	Recursos	Garantizar el aprendizaje para todos los alumnos	Contratar los servicios de un psicólogo: disponer de un psicólogo para la atención de alumnos prioritarios y con desadaptación escolar	3.150.000	No existe objetivo ni acción del PME
	María Consuelo Turres Ruiz Tagle	Psicóloga	Recursos	Garantizar el aprendizaje para todos los alumnos	Contratar los servicios de un psicólogo: disponer de un psicólogo para la atención de alumnos prioritarios y con desadaptación escolar	521.250	No existe objetivo ni acción del PME
TOTAL						3.671.250	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

GASTOS EXCEDIDOS EN EL PRESUPUESTO DEL PME

Ejecución del PME

ESCUELA	DECRETO DE PAGO N°	DÍA	CONCEPTO	ÁMBITO	OBJETIVO	ACCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO \$	MONTO FACTURA \$	MONTO EXCEDIDO
	480	06/04/2011	Pizarras acrílicas	Gestión docente	Trabajo en el aula inspirado en el MBE acompañado de un sistema de superación	Habilitar aulas letradas	200.000	227.448	27.448
	456	04/04/2011	Mesas y sillas escolares	Gestión docente	Trabajo en el aula inspirado en el MBE acompañado de un sistema de superación	Habilitar aulas	200.000	1.057.137	857.137
Domingo Ortiz de Rozas	458	04/04/2011	Equipo de audio radio Phillips Modelo AZ1837 y equipo audio minicomponente Phillips Modelo FWM653	Recursos	Adquisición de materiales y equipamiento con antelación a la ejecución de las acciones programados en el plan	Adquisición de equipamiento	0	799.698	799.698
	1144	24/08/2011	Dinero para solventar gastos menores ley SEP	Liderazgo	Crear Instancias de apoyo a la labor docente para el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas	Fortalecer el análisis técnico pedagógico	0	150.000	150.000
TOTAL									1.834.283





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Contratación de personal año 2010

ESCUELA	FUNCIONARIO	CARGO	ÁMBITO	OBJETIVO	ACCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO \$	MONTO TOTAL PAGADO \$	MONTO EXCEDIDO	
Manuel Bravo Reyes	Carolina Ximena Ibarra Alarcón	Psicóloga	Recursos	Crear una política de formación continua para los docentes y asistentes de la educación en pos de los objetivos Institucionales y de aprendizaje.	Apoyo a los estudiantes	4.000.000	5.057.250	1.057.250	
	Denise Marcela Valdebenito Esteban	Asistente social	Recursos	Crear una política de formación continua para los docentes y asistentes de la educación en pos de los objetivos Institucionales y de aprendizaje.					
Domingo Ortiz de Rozas	Miguel Ángel Romo González	Profesor de apoyo pedagógico	Recursos	Sistema de reforzamiento pedagógico para estudiantes de bajo rendimiento y talentos	Identificar alumnos con necesidades educativas especiales	550.000	3.428.320	2.878.320	
Arturo Echazarreta Larrain	María José Carreño Armijo	Educadora diferencial	Reforzamiento pedagógico	Sistema de reforzamiento pedagógico para estudiantes de bajo rendimiento y con talentos.	Aplicar diagnóstico psicopedagógico	3.771.460	4.040.520	269.060	
TOTAL								5.190.255	

(Handwritten signature)



www.contraloria.cl